

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

<b>Sustanciación</b>	No. 286
<b>Proceso</b>	Ejecutivo con garantía real
<b>Ejecutante</b>	Plural S.A. cesionaria de Viviendas Universales S.A.
<b>Ejecutado</b>	Miryam Lucid Corrales Quintero
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2019-00133 00</b>
<b>Asunto</b>	Autoriza nueva dirección de notificaciones

Solicita el apoderado de la parte actora se tenga una nueva dirección electrónica en la cual se pueda notificar la demanda a la accionada. A este respecto, encuentra el despacho procedente lo solicitado, comoquiera que lo que se pretende es surtir la debida notificación de la acción, procurando garantizar el derecho de defensa y contradicción de la demandada.

En orden a lo anterior, se tendrá como dirección electrónica para efectos de notificaciones de la demandada, el correo electrónico [micoqui.36@gmail.com.](mailto:micoqui.36@gmail.com), advirtiéndole al apoderado de la actora que la mencionada notificación deberá efectuarse conforme los lineamientos estipulados en el artículo 291 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, indicando la dirección electrónica del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILFREDO VEGA CUSVA**

**JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 055 fijado el día 03 del mes de diciembre del año 2020, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA  
Secretario